



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0289

Secretaría: **practique** la liquidación de costas, por ser un tema pendiente dentro de este asunto.

Y si bien fue anexada una solicitud de medidas cautelares, **requiérase** a la apoderada de la actora, para que aporte la petición expresa mediante la cual pretende iniciar el ejecutivo a continuación, pues no figura en el plenario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ